

hicieron de las cepas que habían plantado en los baldíos. El concejo sevillano y la Corona aceptaron totalmente estas ventas, siempre que se hiciera a otros pecheros, ya que en ocasiones los agricultores vendieron estas viñas a personas exentas del pago de impuestos, con lo que los beneficios que el concejo pretendía obtener de las roturaciones desaparecían. Por ello los Reyes Católicos ordenaron que

«...lo que plantaren o ovieren plantado las personas que fueren pecheros, mandamos que estos tales non lo puedan vender ni vendan, salvo a otras personas que sean pecheros. E sy lo vendieren a persona esenta, que aquel que lo oviere peche por ello, avnque sea esento. E que con esta condición deys las liçenças que dierdes a qualesquier personas para fazer las dichas plantas y no en otra manera, porque cada uno puede poner la condición que quisiere en lo que da de lo suyo.»⁵⁰

4. Los Concejos

Aunque hubo problemas con el concejo de Sevilla por la apropiación de algunos terrenos comunales, convirtiéndolos en bienes de propios, la mayoría de los conflictos en los que estuvieron implicados los concejos de la «tierra» de Sevilla, se produjeron por la propiedad de algunas tierras limítrofes con otra villa de realengos o de señorío. En estas páginas ya hemos analizado los más importantes. Baste recordar que algunos de los conflictos con concejos realengos fueron los que se produjeron con Carmona y Jerez de la Frontera.

Más abundantes sin embargo fueron los pleitos que algunas de las villas sevillanas mantuvieron con concejos de señorío, en los que sus propietarios estuvieron directamente implicados. Así, podemos destacar los procesos protagonizados por Almonaster, Gandul, Trebujena, Espera, Cantillana, Umbrete, Heliche, La Algaba, Almonte, Los Palacios, Zalamea y Mairena, detrás de los cuales se encontraban el arzobispo de Sevilla y los duques de Arcos y Medina Sidonia⁵¹.

50. A.G.S. Cámara Pueblos, 19.

51. M. A. Ladero Quesada: «Donadíos de Sevilla...» op. cit. p. 41.

El concejo sevillano no estuvo libre de culpa en el proceso de ocupación de términos ajenos y aprovechó la llegada de los jueces de términos para legalizar algunas de las usurpaciones que había realizado. En este sentido, podemos recordar el pleito que Sevilla mantuvo por la posesión del Campo del Andévalo.